



## *Resolución Administrativa* *N° 063-2021-INAIGEM/GG-OADM.*

Huaraz, 09 de agosto del 2021

**VISTO:**

El Memorando N° D000056-GG-INAIGEM-2021, de fecha 22 de julio del 2021, emitido por la Gerencia General; Proveído N° D000697-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 23 de julio del 2021, emitido por el Especialista en Control Previo; Memorando N° D000144-DIGC-PE-INAIGEM-2021, de fecha 23 de julio del 2021, emitido por la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento - DIGC; Proveído N° D000717-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 26 de julio del 2021, emitido por el Especialista en Control Previo; Informe N° D000049-DIEM-PE-INAIGEM-2021, de fecha 25 de julio del 2021, emitido por la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña – DIEM; Proveído N° D000718-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 26 de julio del 2021, emitido por el Especialista en Control Previo; Informe N° D000134-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 31 de julio del 2021, emitido por la Oficina de Administración y el Memorando N° D000389-OPPM-GG-INAIGEM-2021 de fecha 06 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 30286 se creó el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 se establece las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con Resolución Administrativa N° 003-2021-INAIGEM/GG-OADM, de fecha 18 de enero del 2021, se autorizó la apertura de la caja chica correspondiente al año fiscal 2021 del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, (...), hasta por la suma de S/ 11,000.00 (once mil con 00/100 soles), para la Sede Central – Huaraz, distribuidos para las distintas Direcciones de línea y Oficinas; entre las cuales se autorizó para la Gerencia General, el importe de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles), para la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento – DIGC, el importe de S/ 1,200.00 (un mil doscientos con 00/100 soles) y para la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña - DIEM, el importe de S/ 1,680.00 (un mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) y se designó a los responsables titular y suplente de la administración y manejo de la caja chica, tal como se precisa en el numeral 2.1 de la mencionada Resolución Administrativa;

Que, asimismo, con Resolución Administrativa N° 052-2021-INAIGEM/GG-OADM, de fecha 25 de julio del 2021, se resolvió ampliar la apertura de la caja chica, correspondiente al año fiscal 2021, autorizado mediante Resolución Administrativa N° 003-2021-INAIGEM/GG-OADM de fecha 18 de enero del 2021, para la Sede Central – Gerencia General del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), por la suma de S/ 1,100.00 (un mil cien con 00/100 Soles);

Que, el literal a) del Numeral 10.4 del Artículo 10º de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF-77.15; señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señala las dependencias a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, con Memorando N° D000056-GG-INAIGEM-2021, de fecha 22 de julio del 2021, la Gerencia General, solicita la ampliación de la apertura de caja chica realizando la respectiva justificación;

Que, mediante Proveído N° D000697-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 23 de julio del 2021, el Especialista de Control Previo, comunica que el expediente se encuentra conforme y que se continúe con las acciones necesarias que corresponden;

Que, con Memorando N° D000144-DIGC-PE-INAIGEM-2021, de fecha 23 de julio del 2021, la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento - DIGC, solicita la ampliación de la apertura de caja chica realizando la respectiva justificación;

Que, mediante Proveído N° D000717-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 26 de julio del 2021, el Especialista de Control Previo, comunica que considera procedente la solicitud de ampliación de caja chica;

Que, mediante Informe N° D000049-DIEM-PE-INAIGEM-2021, de fecha 25 de julio del 2021, la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña - DIEM, solicita la ampliación de la apertura de caja chica realizando la respectiva justificación;

Que, mediante Proveído N° D000718-CPR-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 26 de julio del 2021, el Especialista de Control Previo, comunica que considera procedente la solicitud de ampliación de caja chica;

Que, con Informe N° D000134-OADM-GG-INAIGEM-2021, de fecha 31 de julio del 2021, se solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la ampliación presupuestal de la apertura de fondo de caja chica 2021, para la Gerencia General, Dirección de Información y Gestión del Conocimiento – DIGC y Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña – DIEM, por la suma total de S/ 7,210.00 (siete mil doscientos diez con 00/100 Soles), conforme la justificación y lo detallado en el documento elaborado;

Que, mediante el Memorando N° D000389-OPPM-GG-INAIGEM-2021 de fecha 06 de agosto del 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, procedió a realizar la ampliación de la certificación de crédito presupuestario N° 029-2021, correspondiente a la apertura de la caja chica 2021 de la Sede Central – Huaraz, por el importe total de S/ 7,210.00 (siete mil doscientos diez con 00/100 soles);

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario la ampliación de la caja chica de la Sede Central – Huaraz, por el importe total de S/ 7,210.00 (siete mil doscientos diez con 00/100 soles) señalando que para la Gerencia General corresponde el importe de S/ 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles), para la Dirección de Información y Gestión del Conocimiento – DIGC corresponde el importe de S/ 1,800.00 (un mil ochocientos con 00/100 soles) y para la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña – DIEM, el importe de S/ 3,110.00 (tres mil cuarenta y diez con 00/100 soles);

Con el visado de la Gerencia General, Dirección de Información y Gestión del Conocimiento - DIGC, Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña – DIEM, la

Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Especialista en Control Previo, y;

De conformidad con la Ley N.º 30286, Ley de creación del INAIGEM; el Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF-77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15; y en el marco de las facultades establecidas en el literal x) del artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2020-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.– AMPLIAR** la apertura de la caja chica, correspondiente al año fiscal 2021, autorizado mediante Resolución Administrativa N.º 003-2021-INAIGEM/GG-OADM de fecha 18 de enero del 2021, para la Sede Central - Huaraz, del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), por la suma de S/ 7,210.00 (siete mil doscientos diez con 00/100 soles) conforme al siguiente detalle:

**Gerencia General**

Meta Presupuestal	Actividad Operativa	Clasificador de Gasto	Descripción	Importe S/
012	AOI00163000076	2.3.2.7.11.99	Servicios diversos	800.00
		2.3.2.7.11.5	Servicio de Alimentación de Consumo Humano	1,500.00
<b>TOTAL AMPLIACIÓN APERTURA: GERENCIA GENERAL</b>				<b>2,300.00</b>

**Dirección de Información y Gestión del Conocimiento - DIGC**

Meta Presupuestal	Actividad Operativa	Clasificador de Gasto	Descripción	Importe S/
005	AOI00163000071 / Gestión Administrativa de la DIGC	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	200.00
		2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	400.00
		2.3.2.2.3.1	Correos y Servicio de Mensajería	50.00
		2.3.2.7.11.5	Servicio de Alimentación de Consumo Humano	450.00
		2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	300.00
		2.3.2.7.11 6	Servicios de impresión, encuadernación y empastado	400.00
<b>TOTAL AMPLIACIÓN APERTURA: DIGC</b>				<b>1,800.00</b>

**Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña – DIEM**

Meta Presupuestal	Actividad Operativa	Clasificador de Gasto	Descripción	Importe S/
0002	AOI00163000163	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebida para consumo humano	220.00
	AOI00163000163	2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo humano	150.00
	AOI00163000163	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	70.00
	AOI00163000175	2.3.2.2.3.1	Correos y servicios de mensajería	50.00
	AOI00163000175	2.3.2.1.2.99	Otros gastos	220.00
	AOI00163000175	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebida para consumo humano	100.00

*Resolución Administrativa N.º 063-2021-INAIGEM/GG-OADM*

	AOI00163000175	2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes y materiales	300.00
	AOI00163000175	2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	150.00
	AOI00163000175	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	150.00
<b>0020</b>	AOI00163000166	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebida para consumo humano	120.00
	AOI00163000166	2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo humano	150.00
	AOI00163000166	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	50.00
	AOI00163000166	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	100.00
<b>0006</b>	AOI00163000169	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebida para consumo humano	150.00
	AOI00163000169	2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo humano	220.00
	AOI00163000169	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	50.00
	AOI00163000169	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	150.00
<b>0008</b>	AOI00163000170	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebida para consumo humano	150.00
	AOI00163000173	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebida para consumo humano	200.00
	AOI00163000171	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebida para consumo humano	50.00
	AOI00163000171	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	70.00
	AOI00163000171	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	50.00
	AOI00163000172	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebida para consumo humano	80.00
	AOI00163000172	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	20.00
	AOI00163000172	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	20.00
	AOI00163000175	2.3.1.99.1.99	Otros bienes	20.00
	AOI00163000175	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	50.00
<b>TOTAL AMPLIACIÓN APERTURA: DIEM</b>				<b>3,110.00</b>

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM ([www.gob.pe/inaigem](http://www.gob.pe/inaigem)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase